



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00375 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Himelda Cardona Serna
Demandado	Manuela López Garcés
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará un nuevo poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 del C. G. del P. y donde, además, se exprese la dirección electrónica del apoderado asignado de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, del Decreto 806 de 2020. (art. 84 C.G. del P. num.1°).
2. Allegará la prueba aludida en el acápite de notificaciones por medio del cual pretende evidenciar la forma de cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada. (art. 84 C.G. del P. num.3°).

### Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas**  
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60ef165605ed653e949c0113b3f78eabc41ddf7353a736fa056090ff3967760f

Documento generado en 22/10/2021 08:43:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>